



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **093** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 MAY 2025**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 19 de mayo de 2025; Carta N° 127-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 (HRyC N° 19557 de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N° 1346-2025/GRP-440310 de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 583-2025/GRP-440300 de fecha 27 de mayo de 2025; y, el Informe N° 357-2025/GRP-440320 de fecha 28 de mayo de 2025; relacionados con la Extensión de Servicios N° 04 en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se firma el **Contrato N° 106-2023-GRP**, que celebra el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, por un monto de Quince Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles (S/15'219,992.04), que incluye todos los impuestos de ley, y por una plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO TELEMAU suscriben el **Contrato N° 125-2023-GRP** para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, por un monto de Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles (S/.862,000.00), que incluye todos los impuestos de ley, y por una plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó el Retraso Justificado N° 05 en el marco de la ejecución de la obra, por dieciséis (16) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 162.5 del Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la **Carta N° 127-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** (HRyC N° 19557 de fecha 21 de mayo de 2025), el CONSORCIO TELEMAU, adjuntando el Informe N° 108-2025/AJGG-JS del Jefe de Supervisión de Obra, solicita a la Entidad Extensión de Servicio N° 04 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA antes mencionada, por dieciséis (16) días calendario, como consecuencia del Retraso Justificado N° 05 en el marco de la obra, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, mediante el **Informe N° 1346-2025/GRP-440310** de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Obras dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, adjuntando la Carta N° 51-2025/EKLN del Gestor de Obra, se pronuncia sobre la solicitud de la Extensión de Servicio N° 04 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, precisando lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## TRÁMITE DOCUMENTARIO

SECRETARÍA GENERAL

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

30 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 093 .....2025/GOB.REG.PIURA..... **GRI**

NOMBRE DEL DESTINATARIO	FIRMA	FECHA	DNI - HORA
OPSCI			

OBSERVACIONES INFORME N° 359-2025/GRP-440320  
 70 Folios (INFORME Y ANTECEDENTES)  
 + 05 Folios (RESOLUCION), 75 Folios.

NOMBRE DEL DESTINATARIO	FIRMA	FECHA	DNI - HORA

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL DESTINATARIO	FIRMA	FECHA	DNI - HORA

OBSERVACIONES

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 093 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 30 MAY 2025

(...)

Es preciso indicar que, al contratista ejecutor de la obra se le aprobó los siguientes retrasos justificados.

DESCRIPCION	PLAZO (DC)	COMENTARIO
PLAZO CONTRACTUAL	307	
RETRASO JUSTIFICADO N°01	10	R.G.R. N°119-2024/GRP – GRI (13/09/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°02	09	R.G.R. N°120-2024/GRP – GRI (13/09/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°03	11	R.G.R. N°175-2024/GRP – GRI (11/12/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°04	06	R.G.R. N°175-2024/GRP – GRI (11/12/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°05	16	R.G.R. N°088-2025/GRP – GRI (19/05/2025)
TOTAL DE RETRASOS JUSTIFICADOS APROBADOS	52 DC.	

Es preciso indicar que, al Contratista ejecutor de la obra, con los retrasos justificados aprobados hasta la fecha de emitido el informe, tiene un plazo para culminar la obra sin tener penalidad por mora hasta el 24 de mayo del 2025.

De lo anterior descrito la cuantificación del plazo de la Consultoría de la Supervisión es el siguiente:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS EJECUTADOS	COMENTARIO
PLAZO CONTRACTUAL: 300 DC (270 PARA EJECUCIÓN Y 30 PARA LIQUIDACIÓN)	19-Dic-23	04-Feb-24	48.00	
SUSPENSION DE PLAZO N°01	05-Feb-24	31-May-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°01
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°01	01-Jun-24	16-Nov-24	169.00	Acta de Reinicio de Plazo N°01
SUSPENSION DE PLAZO N°02	17-Nov-24	20-Nov-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°02
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°02	21-Nov-24	21-Dic-24	31.00	Acta de Reinicio de Plazo N°02
SUSPENSION DE PLAZO N°03	22-Dic-24	19-Ene-25	-	Acta de Suspensión de Plazo N°03
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°03	20-Ene-25	10-Feb-25	22.00	Acta de Reinicio de Plazo N°03
<b>TOTAL</b>			<b>270</b>	<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>
EXTENSION DE SERVICIO N° 01	11-Feb-25	25-Feb-25	15.00	R.G.R. N° 162-2024/GRP-GRI.
EXTENSION DE SERVICIO N° 02	26-Feb-25	03-Mar-25	6.00	R.G.R. N° 001-2025/GRP-GRI
EXTENSION DE SERVICIO N° 03		IMPROCEDENTE		R.G.R. N° 053-2025/GRP-GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°01	04-Mar-25	09-Abr-25	37.00	R.G.R. N° 053-2025/GRP-GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°02	09-Abr-25	08-May-25	29.00	R.G.R. N° 078-2025/GRP-GRI
SOLICITUD DE EXTENSION DE SERVICIO N° 04	08-May-25	24-May-25	16.00	En trámite
<b>TOTAL</b>			<b>373</b>	<b>PARA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b>

CONCLUSIONES

- El estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" se encuentra en EJECUCIÓN DE OBRA.
- Se concluye que es técnicamente viable aprobar la solicitud de extensión del servicio de consultoría N° 04 para la supervisión de la obra de CUI N° 2270795 en un plazo de dieciséis (16) días calendarios en correspondencia a la Resolución Gerencial Regional N°88-2025/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR que aprueba la solicitud de retraso justificado N° 05 por dieciséis (16) días calendarios para la ejecución de la obra; puesto que, los Art. 142, 158 y 199 del RLCE respaldan la modificación a realizarse al Contrato N° 125-2023-GRP.



Piura, **30 MAY 2025**

- En tal sentido, se recomienda continuar el trámite de la documentación para la extensión del servicio de consultoría N° 04 para la supervisión de la obra a favor de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO" DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" y posterior aprobación del acto resolutivo correspondiente."

Que, con el Informe N° 583-2025/GRP-440300 de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la Extensión del Servicio N° 01, concluyendo lo siguiente:

"3.1. En ese orden de ideas, en mérito al análisis, evaluación y conformidad por parte de la Dirección de Obras, en calidad del área usuaria, a la Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GRP-GRI, que aprueba la solicitud de retraso justificado N° 05 por dieciséis (16) días calendario para la ejecución de la obra; puesto que, lo Art. 142, 158 y 199 del RLCE respaldan la modificación a realizarse al Contrato N° 125-2023-GRP, para la ejecución de la obra: (...); y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), este Despacho tiene a bien a declarar PROCEDENTE, la solicitud de Extensión de Servicio N° 04 para la consultoría de supervisión, por 16 días calendario, por estar vinculado directamente al contrato principal, todo en concordancia a lo establecido en el artículo 34, numeral 34.6, artículo 158, numeral 158.4 y numeral 158.5 y el artículo 199, numeral 199.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, por lo que la nueva fecha de término contractual de la supervisión es el día 24-mayo-25 lo cual incluye todas las extensiones de servicios de consultoría para la supervisión de obra indicadas en el cuadro N° 03."

(...)"

Que, con **Proveído de fecha 27 de mayo de 2025**, inserto en el Informe N° 583-2025/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señalando: "Revisión, evaluación y emisión de informe";

Que, mediante el Informe N° 357-2025/GRP-440320 de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos, conforme a la información que ha sido remitida por las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional Infraestructura, opina que corresponde aprobar la **EXTENSION DEL SERVICIO N° 04** por el plazo de dieciséis (16) días calendarios para la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, siendo la nueva fecha de término el 24 de mayo de 2025; ello, como consecuencia del Retraso Justificado N° 04 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI;

Que, respecto a la normativa aplicable, se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **EL TUO**, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante **EL REGLAMENTO**. En atención a ello, respecto al objeto de la presente resolución, se debe hacer referencia al Artículo 189. *Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra*, de EL REGLAMENTO, en el cual se establece lo siguiente:

"En caso de **atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **093** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 MAY 2025**

que dicho atraso puede producir una **extensión de los servicios de inspección o supervisión**, lo que genera un mayor costo, **el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados**, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las **valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra**. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda”.

Lo resaltado en color negrita es agregado propio.

Que, asimismo, el numeral 186.1<sup>1</sup> del Artículo 186 de El Reglamento, ha establecido que, durante la ejecución de la obra **debe contarse, de modo permanente y directo**, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, el numeral 187.1<sup>2</sup> del Artículo 187 del mismo cuerpo normativo señala que **la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de: **(i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;**

Que, ahora bien, considerando la normativa en la cual se sustenta la Extensión del Servicio, la naturaleza jurídica de la Supervisión respecto de la obra y conforme al sustento técnico y conformidad de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde la aprobación de la **EXTENSIÓN DEL SERVICIO N° 04** por el plazo de dieciséis (16) días calendarios para la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA”, con CUI N° 2270795, siendo la nueva fecha de término el 24 de mayo de 2025; ello, como consecuencia del Retraso Justificado N° 05 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Gestor de Obras, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N°

<sup>1</sup>186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”

<sup>2</sup>187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **093** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 MAY 2025**

27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de abril de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **EXTENSIÓN DEL SERVICIO N° 04** por el plazo de dieciséis (16) días calendarios para la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, siendo la nueva fecha de término el 24 de mayo de 2025, ello, como consecuencia del Retraso Justificado N° 05 de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el pago por la ejecución efectiva de los servicios de la CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA por concepto de Extensión del Servicio N° 04, se realizará a través del Sistema de Tarifas, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 125-2023-GRP.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución con sus antecedentes al contratista encargado de la ejecución de la obra: EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Dos Lote N° 01 – Parque Industrial I, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y/o al correo electrónico: [examova.oficina@gmail.com](mailto:examova.oficina@gmail.com); así como al contratista encargado de la Supervisión de Obra: CONSORCIO TELEMAU, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y/o al correo electrónico: [patriciasalinasreto@hotmail.com](mailto:patriciasalinasreto@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Infraestructura

*Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar*  
**FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**  
Gerente Regional de Infraestructura

